

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 12 de noviembre venció el termino que tenia el curador ad litem para contestar la demanda en tiempo oportuno allegó escrito.



JAVIER ABDRES MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

OBJETO: INADMITE DEMANDA DE RECONVENCIÓN
PROCESO: PERTENENCIA
RECONVENCIÓ: REINVINDICATORIO
RADICADO: 63 001 31 03 001 2020 00243 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se requiere a la apoderada judicial de la señora MARTHA LIBRADA DUQUE TORO, quien funge como como heredera de la señora ANA TORO DE DUQUE, la escritura de sucesión, el cual a esta fecha debe existir, esto teniendo en cuenta que desde el mes de abril del año avante se había iniciado trámite de sucesión en la Notaria Tercera de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de reconvencción para proceso reivindicatorio, promovido por MARTHA LIBRADA DUQUE TORO, como heredera de ANA TORO DE DUQUE, GLORIA ROSARIO CORREA TORO Y MARÍA HELENA CORREA TORO. en contra de ALEJANDRO GONZALEZ ROBLEDO

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante en reconvencción el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7888f75fa0ce8bb129a34eacf628637978d87cbd4c1535ebd8e1c4592db0d1**

Documento generado en 16/11/2021 06:59:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>